

I.2.13. Acuerdo 13/CG 20-04-18 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad Anahuac Cancún, México, y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio en el Área de Ciencias.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ANAHUAC CANCÚN, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO EN EL ÁREA DE CIENCIAS

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y la Universidad de Anáhuac Cancún (en adelante UAC), con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Mz.2, 8, 77565 Cancún, Q.R., México representada por su Rector, Ignacio Mantilla Prada, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera – Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y postgrado matriculados los grados de Nutrición Humana y Dietética y Ciencia y Tecnología de los Alimentos en la Escuela de Nutrición de la Universidad de Anáhuac Cancún (en adelante, Nutrición UAC) y en la Facultad de Ciencias de la UAM (en adelante, Ciencias UAM); y el intercambio de personal docente e investigador de ambas Facultades.

Segunda – Intercambio de estudiantes

Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de grado o postgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio.

Tercera – Requisitos académicos

3.1 Los estudiantes de grado y postgrado de títulos de Nutrición Humana y Dietética y Ciencia y Tecnología de los Alimentos, participantes en el programa y matriculados en la Escuela de Nutrición UAC y en la Facultad de Ciencias UAM, deberán cumplir con los requisitos académicos para llevar a cabo el programa de intercambio en la Institución de Origen y también con los requisitos de los programas a los que desean asistir en la Institución Anfitriona.

3.2 Los estudiantes de intercambio se matricularán en la Institución Anfitriona sin derecho a obtención de título de grado o postgrado por parte de dicha Institución. Sin embargo, la Institución Anfitriona

presentará informes de los logros académicos como, por ejemplo, el certificado de notas, al final de cada semestre.

3.3 Los créditos académicos concedidos por la Institución Anfitriona serán reconocidos por la Institución de Origen. Una vez completado el período de intercambio, cada Institución deberá facilitar a la Institución Socia el certificado de notas de los estudiantes participantes en el programa. La Institución de Origen tomará la decisión final sobre el reconocimiento de créditos.

3.4 Los estudiantes de intercambio disfrutarán de los mismos privilegios que cualquier estudiante regular a tiempo completo de la Institución Anfitriona durante el periodo de intercambio. Los estudiantes de intercambio también estarán sujetos a las normas, políticas, trámites y estatutos de acuerdo con la guía docente o calendario del programa del curso académico en el que se hayan matriculado.

3.5 La Coordinación de Programas Internacionales/Oficina de Intercambio de cada institución será la responsable de la gestión de los programas de intercambio.

3.6 Cada institución se compromete a remitir cada año, en el plazo establecido, la lista de los estudiantes propuestos para el programa de intercambio a la Coordinación de Programas Internacionales/Oficina de Intercambio de la institución socia, junto con todos los documentos requeridos por dicha institución. Las instituciones deberán comunicarse mutuamente, y tan pronto como sea posible, la admisión definitiva de los estudiantes nominados.

3.7. Cada institución se reserva el derecho de expulsar a cualquier estudiante en cualquier momento ya sea por malos resultados o por una conducta que viole los reglamentos establecidos. La expulsión de un participante no anulará el presente Convenio ni los acuerdos relativos a otros participantes.

3.8 Una vez completado el período de intercambio en la Institución Anfitriona, los estudiantes que hayan participado en el programa deben regresar a la Institución de Origen sin excepción.

No se autorizará ninguna extensión de la estancia a menos que la Institución de Origen especifique lo contrario.

Cuarta – Proceso de admisión

4.1 El proceso de admisión de los estudiantes de intercambio se llevará a cabo siguiendo los criterios que establezcan las Partes.

4.2 Los estudiantes que quieran participar deben estar oficialmente matriculados en la Institución de Origen y cumplir los criterios de admisión de la Institución Anfitriona. La Institución de Origen seleccionará a los estudiantes y la Institución Anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final en la admisión de cada estudiante propuesto.

4.3 Las Partes se comprometen a no discriminar a los estudiantes por razones de raza, género, creencias, religión o nacionalidad, en el proceso de decisión sobre la admisión de los estudiantes.

Quinta – Disposiciones especiales

5.1 Los estudiantes participantes pagarán las tasas y los costes de la matrícula directamente en su Institución de Origen, de acuerdo con las políticas de ésta. Por lo tanto, no se abonarán tasas de acceso ni costes de matrícula a la Institución Anfitriona.

5.2 Los estudiantes que participen en el programa serán responsables de sus pasaportes, visados, así como de todos sus gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

5.3 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de UAC se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

5.4 Los estudiantes de intercambio deben cumplir con los requisitos de inmigración del país en el que se encuentra la Institución Anfitriona y deben obtener los visados y permisos de residencia necesarios para todo el período que dure el programa de intercambio, corriendo con los costes correspondientes.

5.5 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

5.6 El presente Convenio de Colaboración no implicará la transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las instituciones.

Sexta – Intercambio de Personal Docente e Investigador

6.1 La Facultad de Ciencias UAM y la Escuela de Nutrición UAC fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador. Los contactos y la cooperación entre el personal docente e investigador crean una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes e intercambio de estudiantes.

6.2 En el marco del presente convenio, la Facultad de Ciencias UAM y la Escuela de Nutrición UAC pueden invitar a miembros del personal de la institución socia a dar clases durante una parte de un curso o un curso completo, o para impartir un seminario o taller.

6.3 La autorización para que un profesor o investigador pueda participar del programa de intercambio será resuelta por la dirección de ambas instituciones.

6.4 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

6.5 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Séptima – Gastos Derivados del Convenio

7.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En relación al seguro de asistencia en viaje y accidentes que la UAM proporcionará a sus estudiantes, el coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

7.2. Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Octava – Vigencia, Renovación y Terminación

8.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y a partir del año académico 2019-2020.

8.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

8.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

8.4 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Resolución de Conflictos

9.1 Las Partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan presentarse entre ellas en cada situación, a través de una Comisión de Seguimiento, representada en este caso por los Decanos de la Facultad de Ciencias de la UAM y la Escuela de Nutrición Anahuac o las personas en quienes deleguen, cuyas funciones consistirán en la puesta en marcha, control y seguimiento del Programa objeto del presente convenio, así como aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

9.2 El presente Convenio ha sido aceptado por la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Rector de la Universidad de Anáhuac Cancún, y firmado en copias duplicadas en español. Cada copia deberá ser considerada original.